



ACUERDO REGIONAL N° 000191-2020-GR.LAMB/CR [3639205 - 1]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 09.Set.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el inciso d) del artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.

Que, mediante Oficio N° 000015-2020-GR.LAMB/CR-CRNGAYA [3639205-0] de fecha 07.Set 2020, la Consejera Regional Glender Núñez García, solicita al Consejo Regional justificación de inasistencia de la Sesión Extraordinaria del día 29.Ene.2020, por motivos familiares.

Que, en mérito al documento presentado por la Consejera Regional Glender Núñez García, dando a conocer las razones, por las que, no le fue posible asistir a la Sesión Extraordinaria realizada el 29.Ene.2020, por motivos familiares, a fin que no se vea afectada por la aplicación del inciso 5) del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo se solicitó exonerar de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley



ACUERDO REGIONAL N° 000191-2020-GR.LAMB/CR [3639205 - 1]

Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 09.Set.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la inasistencia de la Consejera Regional del Consejo Regional Lambayeque, CPC. Glender Núñez García, a la Sesión Extraordinaria del 29. Ene.2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 21/09/2020 - 12:21:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
19-09-2020 / 12:38:03